



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00514 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1. Apórtese el contrato de promesa de compraventa celebrado el 28 de octubre de 2020, el cual pretende se declare resuelto.
2. Demuéstrese el cumplimiento de la carga procesal establecida -frente al poder- en el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. Alléguese poder dirigido al juez de conocimiento conforme lo exige el inciso 2 artículo 74 C.G del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

